

12



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 08 de Enero de 2014, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° , representada por su alcalde (S) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante la **UNIDAD TECNICA** y por la otra el **EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ANVER LIMITADA**, RUT.: , representada por don **LORENZO VICENTE PARDO VERA**, RUT.: , con domicilio en población Parque Ingles, Los Copihues N° 1040 de la comuna de Molina. Don **ANDRES IVAN DE LA FUENTE VALDERRAMA**, RUT.: , con domicilio en Avenida Oscar Commentz N° 68, de la comuna de Molina, en adelante el **CONTRATISTA**, exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras.

PRIMERO: El llamado a licitación a través del Portal de Chile Compra bajo la adquisición N° 3967-33-le13 de la obra "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL ADULTO MAYOR LA HUERTA DE MATAQUITO - HUALAÑÉ", el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar a la **EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ANVER LIMITADA**. El Decreto de Adjudicación N° 43690.. de fecha 18 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: La **Unidad Técnica** encomienda al **Contratista** la ejecución de la obra "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL ADULTO MAYOR LA HUERTA DE MATAQUITO - HUALAÑÉ".

TERCERO: La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

CUARTO: El valor correspondiente a la obra será de \$ 41.371.154.- (Cuarenta y un millones trescientos setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos), más **I.V.A.**



QUINTO: Se pagara con estados de avances mensuales previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en el punto 17 de las Bases Administrativas Especiales, Dicha obra no puede ser subcontratada.

SEXTO: Los trabajos u obra contratada serán ejecutados en virtud de lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales las cuales forman parte del presente contrato, las que son conocidas por ambas partes contratantes y se dan por reproducidas íntegramente.-

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y además las exigencias establecidas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un Vale Vista bancario, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé **por fiel cumplimiento de contrato por un valor de \$ 4.923.167** (Cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento sesenta y siete pesos) equivalente al 10%, del valor total de la obra.

Este documento se restituirá al contratista con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones, mediante endoso y previa entrega de una Boleta de garantía para garantizar la Buena ejecución de la Obra a nombre de la I. Municipalidad de Hualañé, equivalente al 5% del total contratado, la que será devuelta a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra y cuya vigencia será de 12 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

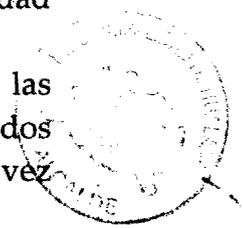
OCTAVO: Para la ejecución de la "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL ADULTO MAYOR LA HUERTA DE MATAQUITO- HUALAÑE", el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales:

NOVENO: El plazo de ejecución de la Obra será de 60 días corridos (Sesenta días corridos), los que se contabilizarán a partir del día del acta de entrega de terreno.

DECIMO: El CONTRATISTA realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El CONTRATISTA deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.



Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEGUNDO: La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido seis meses, a petición de cualquiera de las partes.

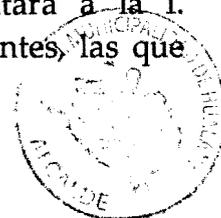
DECIMO TERCERO: Hecha la recepción definitiva sin observaciones de la Obra se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

DECIMO CUARTO: Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la **"CONSTRUCCION SEDE SOCIAL ADULTO MAYOR LA HUERTA DE MATAQUITO - HUALAÑÉ"**, serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

DECIMO QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
- b) Incumplimiento del presente Contrato.
- c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
- d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
- e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
- f) Por no pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones de los trabajadores.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

DECIMO SEXTO: El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.



DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

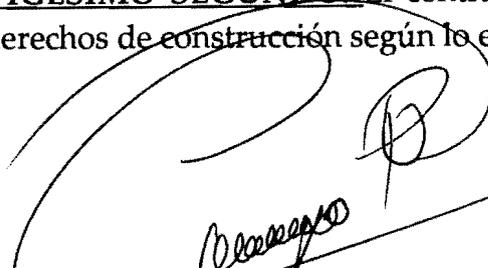
DECIMO OCTAVO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

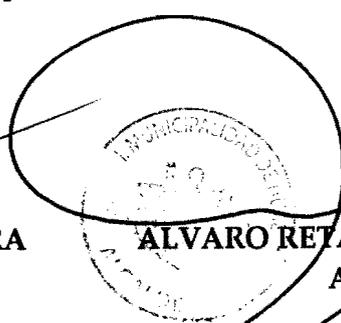
DECIMO NOVENO: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Publica vigente, del Ministerio de Obras Públicas .

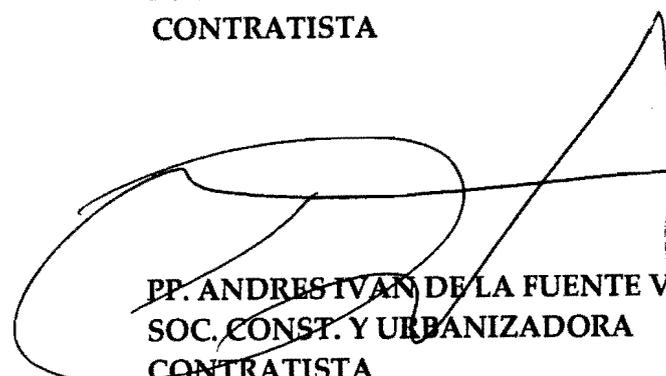
VIGESIMO: El decreto N° 4425 de fecha 20 de diciembre 2013, en el cual establece el orden jerárquico de la subrogancia del Señor Alcalde

VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato es leído y se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.

VIGESIMO SEGUNDO: El contratista deberá cancelar el 1% correspondiente a derechos de construcción según lo especificado en las bases administrativas.


PP LORENZO VICENTE PARDO VERA
SOC. CONST. Y URBANIZADORA
CONTRATISTA


ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)


PP. ANDRES IVAN DE LA FUENTE V.
SOC. CONST. Y URBANIZADORA
CONTRATISTA


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
Vº Bº CONTRATO
DIRECTOR DE OBRAS